



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1004 /2020

VISTO:

La Resolución Conjunta 12/2019, de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y Secretaria de Alimentos y Bioeconomía, por la que se sustituye el artículo 21 del Código Alimentario Argentino;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ballesteros, por Ordenanza 980/2019, declara de cumplimiento obligatorio en el ámbito del municipio de Ballesteros, las disposiciones contenidas en el Código Alimentario Argentino;

Que, el artículo 21 del Código Alimentario Argentino, fue sustituido, estableciendo el inciso 1 del mencionado artículo, que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fracciones, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deben estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente;

Que, en virtud que en la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de Ballesteros N° 988/2019, en el Título XIV, Derechos de Oficina, el Artículo 59° " Derechos de Oficina Referidos a la Industria y Comercio", consta el concepto de "Libreta Sanitaria"; corresponde, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, sustituirlo por el de " Carnet de Manipulador de Alimentos"; como así también y en atención que para emitir el mencionado Carnet, el municipio debe incurrir en diversos gastos, como por ejemplo dictado de cursos capacitadores (honorarios de capacitadores ; material bibliográfico, etc), gastos de impresión del carnet, además de que la vigencia que se otorga es por un plazo mayor (tres años), al que poseía la Libreta Sanitaria, lo que conlleva la necesidad de que se modifique el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 988/2019 (art.59°), en la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta (\$650), tanto, por el concepto referido a Solicitud del Carnet de Manipulador de Alimentos, como el de Renovación.

POR ELLO:

RECEPCION



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) **MODIFICASE** el art 59º de la Ordenanza Tarifaria N° 988/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 59º: DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INDUSTRIA Y COMERCIO:

-Solicitud Habilitación de comercio.....	\$ 400
-Inscripción y/o transferencia de negocio.....	\$400
-Instalación de Kioscos en la vía pública.....	\$450
-Solicitud p/la venta ambulante de mercaderías.....	\$300
-Solicitud p/instalación de ferias, mercaditos.....	\$400
-Solicitud de reclasificación de negocios.....	\$400
-Habilitación de Transporte Sustancias Alimenticias.....	\$400
-Solicitud de Carnet Manipulador de alimentos.....	\$650
-Renovación cada tres años del Carnet Manipulador de Alimentos.....	\$650
-Solicitud de cualquier tipo s/actividad comercial.....	\$250
-Solicitud de cese de actividades.....	\$400
-Solicitud de cambio de domicilio.....	\$400
-Inscripción y/o transferencia de negocio de propietarios no radicados en la localidad.....	\$1.000

ART: 2º) Comuníquese a la oficina de Recaudación Municipal.

ART. 3º) **Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

Odery C. Actis
ODERY C. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.

Antonela Pezzana
ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.

Elena H. Rivero
ELENA H. RIVERO
CONCEJAL H.C.D.

Walter O. Rodriguez
WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.

Guillermo Pradella
GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-